

# OBSTETRICIA LEGAL 2

Dra. Paulina Troncoso Espinoza  
Médico Ginecólogo-Obstetra  
Profesora Asociada  
Departamento Medicina Legal



# TEMARIO

---

- Delitos Médicos
- Documentos médicos
- Ley Derechos y Deberes
- Legislación en Anticoncepción
- Legislación en Aborto



# Ley derechos y deberes de los pacientes: Ley 20584

09:01

Embeber

Link

Enviar

Imprim

## Sepa de qué se trata la nueva Ley de Deberes y Derechos en Salud

- Fichas confidenciales y libertad para negarse a un tratamiento son parte de los derechos de los pacientes.
- Entre los deberes destacan entregar información veraz y tratar respetuosamente al personal.

*Cooperativa.cl*

... Toda información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidos las personas será considerada como dato sensible según lo dispuesto en la ley 19.628

Ley 19628: sobre la protección de la vida privada y los datos de carácter personal



# CONSENTIMIENTO INFORMADO

---

- Derecho a ser informado, participar en las decisiones y consentir de acuerdo a su sistema de valores
- Previo, mantenido, revocable y obligatorio
- “El consentimiento se extenderá en cuanto a su validez y eficacia, hasta donde haya sido informado”

Consentimiento informado  $\neq$  consentimiento firmado



# CONSENTIMIENTO INFORMADO – CONCEPTOS CLAVE

---

- Válido para personas “legalmente capaces”
- Que la paciente rechace una terapia no es sinónimo de abandono, se deben buscar otras alternativas terapéuticas.
- Se debe entregar toda la información necesaria. Si hay rechazo por parte de la paciente, se debe consignar por escrito.
- Si un paciente está en un campo clínico, se le debe informar que allí se realizan actividades docentes. Incluso así, un paciente puede rechazar ser evaluado por estudiantes.



# Ficha clínica

---

- La información surgida en la relación clínica médico-paciente debe registrarse en el instrumento Ficha Clínica.
- El registro de la historia médica del paciente permite la optimización del acto médico.
- Constituye un documento de trabajo diario del equipo de salud, dejando constancia de la evolución, tratamientos y procedimientos realizado
- Comprende ficha médica, ficha enfermería y registro de signos vitales



# Ley 20.584: Información ficha clínica

---

- Art 13: La ficha clínica permanecerá al menos 15 años en poder del prestador
- La información contenida en la ficha será entregada, total o parcialmente a solicitud expresa de las persona y organismos que se indican:
  - A) Al titular de la ficha clínica o su representante legal o, en caso de fallecimiento a sus herederos.
  - B) A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario
  - C) A los tribunales de Justicia, siempre que la información contenida en la ficha clínica se relacione con las causas que estuvieren conociendo.
  - D) A los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente, cuando la información se vincule directamente con las investigaciones o defensas que tengan a su cargo
  - El paciente puede solicitar resumen ficha clínica o informe y copia de procedimientos y exámenes



# Normativa nacional en Regulación de Fertilidad

---

- Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad del Ministerio de Salud de Chile 2006
- LEY 20.418 que “Fija normas sobre Información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad”
- “Reconoce legalmente los derechos que las personas tienen en materia de regulación de su fertilidad y, como contrapartida, los deberes que el Estado tiene en la materia”
- Establece el pleno derecho a los servicios de regulación de fertilidad, sin discriminación, asegurando la entrega de información completa y comprensible en un marco de confidencialidad



# Dimensión Legal en Adolescentes

---

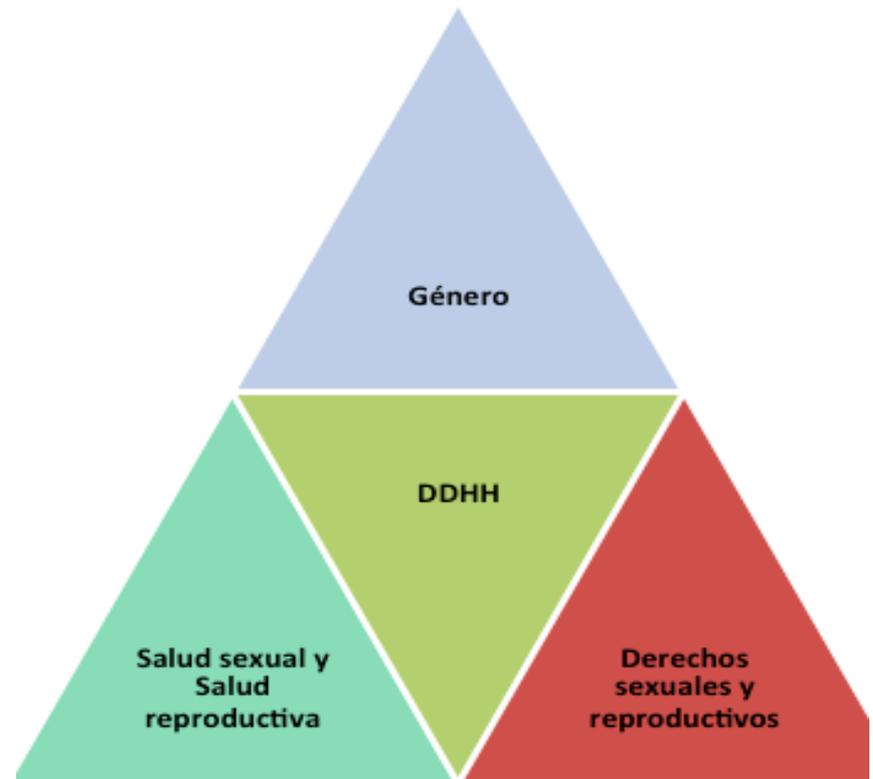
- No existe norma legal que diga que los hijos o hijas deben solicitar autorización de los padres para iniciar relaciones sexuales,
- o que la patria potestad incluye el control de la sexualidad de hijas e hijos
- No existe impedimento legal para la prestación de servicios de regulación de fertilidad a las y los adolescentes



# Derechos sexuales y reproductivos (DSR)

---

- Los DSR de las personas son componente esencial de los DDHH (universales, inalienables, irrenunciables)
- Derecho de todas las personas a decidir libre y responsablemente cuándo tener hijos y cuántos
- Derecho de tomar decisiones relativas a la sexualidad y reproducción sin discriminación, coacción o violencia



# Delito de Aborto en el Código Penal

---

- “El que maliciosamente causare un aborto” será castigado con penas de 541 días a 3 años, con el consentimiento de la mujer
- La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause será castigada con penas de 3 años a 5 años
- El médico que, **abusando de su oficio**, causare el aborto o cooperare a él, será castigado con penas entre 3 a 5 años



# Definición legal de aborto

---

No existe una  
definición en el  
Código Penal

- Causar la muerte del producto de la concepción (embrión o feto) en cualquier período de la gestación.
- La muerte del feto es producto de la interrupción del embarazo.

- Inducido:  
Libre  
Eugenésico  
Terapéutico  
Ético
- No Inducido



# Tipificación del Delito de Aborto en Chile



**Penas: entre 61 días y 15 años**



# Causales de aborto

---

<p>INDICACIÓN TERAPÉUTICA</p> <p>Peligro para la vida o la salud de la madre</p>	<p>INDICACIÓN CRIMINOLÓGICA</p> <p>Embarazo producto de una violación</p>	<p>INDICACIÓN EUGENÉSICA</p> <p>Manifiestas deformidades o problemas genéticos del no nacido</p>	<p>INDICACIÓN SOCIOECONÓMICA</p> <p>Imposibilidad de mantención de calidad de vida del hijo por la madre</p>
--	---	--	--



# Se publica la ley 21030 (14/09/17)

---

## REGULA LA DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TRES CAUSALES

Url corta: [Click para generar...](#)

Norma: [Ley 21030](#) Versión: Única De: 23-SEP-2017 Fecha Publicación: 23-SEP-2017 Fecha Promulgación: 14-SEP-2017

Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Materias: Programa Nacional de Planificación Familiar; Abortos Hospitalizados; Legalización del Aborto; JOCAS; Jornada de Conversación sobre efectividad y Sexualidad; Interrupción del Embarazo; Aborto; Aborto Tres Causales

"Artículo 344. La mujer que, **fuera de los casos permitidos por la ley**, causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado máximo (3 a 5 años).

Si lo hiciere por ocultar su deshonor, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio”.



# Ley 21030: Interrupción voluntaria en 3 causales

---

## REGULA LA DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TRES CAUSALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Sanitario:

1. Sustitúyese el artículo 119 por el siguiente:

"Artículo 119. Mediando la voluntad de la mujer, se autoriza la interrupción de su embarazo por un médico cirujano, en los términos regulados en los artículos siguientes, cuando:

- 1) La mujer se encuentre en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida.
- 2) El embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética, incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal.
- 3) Sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menor de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.



# Código sanitario: art 119 bis

---

- En la causal 1 se deberá contar con el respectivo diagnóstico médico.
- En la causal 2 se deberá contar con dos diagnósticos médicos en igual sentido de médicos especialistas. Todo diagnóstico deberá constar por escrito y realizarse en forma previa.
- En la causal 3, un equipo de salud, especialmente conformado para estos efectos, confirmará la concurrencia de los hechos que lo constituyen y la edad gestacional
- Informará por escrito a la mujer o a su representante legal, y al jefe del establecimiento hospitalario donde se solicita la interrupción.
- En el cumplimiento de su cometido, este equipo deberá dar y garantizar a la mujer un trato digno y respetuoso.



# Qué información se entrega?

---

- El personal de salud deberá proporcionar información oportuna, veraz y comprensible, sobre las características de la prestación médica.
- El médico debe entregarle información verbal y escrita sobre las alternativas a la interrupción del embarazo, incluyendo la de programas de apoyo social, económico y de adopción disponibles.
- La información debe ser completa y objetiva, y en ningún caso podrá estar destinada a influir en la mujer.
- Además, el prestador de salud deberá asegurarse de que la mujer comprende todas las alternativas que tiene el procedimiento de interrupción del embarazo, antes de que éste se lleve a cabo, y de que no sufra coacción de ningún tipo en su decisión.



# Cómo se manifiesta la voluntad de la mujer?

---

- La mujer deberá manifestar en forma expresa, previa y por escrito su voluntad de interrumpir el embarazo.
- Se dispondrá de los medios alternativos de comunicación para prestar su consentimiento en el caso de personas con discapacidad sensorial, sea visual o auditiva, así como en el caso de personas con discapacidad mental psíquica o intelectual, que no hayan sido declaradas interdictas y que no puedan darse a entender por escrito.
- De esa manera se asegura su derecho a tomar decisiones y ejercer actos de forma autónoma.



FIN

